



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

1202

09 SEP 2021

"Por medio del cual se interrumpen los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental durante el día 24 de septiembre de 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de diciembre de 2009, se creó la Ley 1361, Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia".

Que el 26 de julio de 2017, se creó la ley 1857 de 2017, "por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".

Que el parágrafo del artículo 5A, de la Ley 1361 de 2009, establece: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, la Secretaría administrativa continuando con su programa de Bienestar 2021, enfocado bajo la ruta de la felicidad, tiene programado realizar el 24 de septiembre del año en curso, su primera jornada virtual de integración para los funcionarios y su familia, buscando incrementar el bienestar, la felicidad, la identidad del servidor público con la entidad Gobernación del Tolima y así mismo contribuir a su crecimiento; logrando de este modo la coherencia entre el enfoque institucional, la sostenibilidad del conocimiento y el sentido humano de todos los funcionarios.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de contar con la participación de todos los servidores públicos y su familia en dicho evento, se hace necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma durante este día.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir durante la jornada laboral del día 24 de septiembre de 2021, los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas

"El Tolima nos une"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

1202

DECRETO No.

09 SEP 2021

en los que tenga interés la Administración Central Departamental y los particulares en relación con la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el día 24 de septiembre de 2021, no habrá atención al público en las dependencias de la Gobernación del Tolima.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano para su divulgación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

09 SEP 2021



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Elaboró: Mariela E.
Vo.Bo. Secretaría Administrativa
Revió: Departamento Adtivo. De Asuntos Jurídicos
Archivo: C/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"